



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintiuno de noviembre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO 2153
RADICADO N° 2022-00288-00

Se accede a la petición que de forma virtual hace la apoderada de la parte actora (anexo 04 exp. digital), por lo que se aclara el auto dictado el 31 de octubre de 2022, en el sentido de indicar:

1. Con la demanda se pretende el cobro del capital por la suma de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$144.051.629), contenido en el pagaré 2920094010, que no por valor de \$144.102.036, como se había indicado en la parte motiva del auto que se aclara.

2. El literal a.- del numeral PRIMERO de la parte resolutive quedará: CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$144.051.629), como capital contenido en el pagaré No. 2920094010 (pág. 7 a 11 anexo 002 C01DemandaAnexos), más los intereses de mora desde el 26 de octubre de 2022, y hasta el pago total de la obligación, los cuales se liquidarán a la tasa máxima establecida por la Superfinanciera y el Artículo 111 de la ley 510 de 1.999. Sin que sobrepase el límite de usura.

En lo demás la decisión continuará incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 57** fijado en la página web de la Rama Judicial el **22 DE NOVIEMBRE DE 2022** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

Firmado Por:
Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2f888b569701b68ebb57ba7b8e53e9379981ec95b4e7bc3301f322f08d27766**

Documento generado en 22/11/2022 01:48:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>